MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Instrucción General Nº 6 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del Año 2018.

Transferencia y solicitud de Información a la Dirección Nacional de Migraciones

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inc. 1 de la ley 13.013 el Fiscal General tiene dentro de sus atribuciones la de ejercer la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.

Que el artículo 32 de la ley antes citada, establece que el Fiscal General podrá impartir instrucciones generales concernientes al servicio y al ejercicio de la función fiscal.

Que conforme el artículo 4 de la ley 13.013, el Ministerio Público de la Acusación, en ejercicio de sus funciones, podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas, estando éstos obligados a prestarla sin demora y a proporcionar los documentos e informes que le sean requeridos, dentro de los límites legales.

Que en ejercicio de tales atribuciones, y en atención a que el Estado es uno, es responsabilidad de todos los integrantes de aquel articular políticas interinstitucionales y coordinar trabajos en conjunto para su mejor eficiencia.

Que, a ese efecto, el Ministerio Público de la Acusación suscribió en fecha 7 de febrero de 2018 el Acta de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, el Consejo de

Política Criminal de la República Argentina y la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, con la convicción de que la mutua complementación y cooperación servirán al desarrollo institucional, incrementando nuestra capacidad de investigación tecnológica, difusión e intercambio de información, dotando a los organismos de un medio de comunicación, diálogo y conocimiento con el fin de ayudar a prevenir y combatir el delito organizado nacional y trasnacional en todas sus formas, como así también a mejorar nuestras capacidades operativas y funcionales.

Que en el marco de dicho convenio, este Ministerio Público de la Acusación a través de sus Fiscales y Fiscales Adjuntos, se compromete a nutrir de la información disponible a la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones a fin de lograr centralizar el mayor cúmulo de antecedentes posible.

Que, la base de datos referida, recepciona además información de organismos de diversas Provincias argentinas, lo que contribuye a incrementar el caudal de antecedentes disponibles.

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Migraciones ha sumunistrado al MPA claves de acceso a fin de poder consultar la información disponible en la base y que pudiera resultar útil en el marco de la investigación.

Que el organismo nacional citado además, tiene implementados servicios para atender solicitudes de informes que impliquen datos, análisis y entrecruzamiento de datos que no se encuentran disponibles en las bases de datos y excluidos del acceso a los agentes que no pertenezcan a dicho organismo, pero que también pueden resultar de utilidad en el marco de la investigación penal.

Que, como otro servicio disponible, la Dirección Nacional de Migraciones cuenta con un servicio de emergencia disponible las 24 hs., para evacuar consultas y solicitudes de informes que revistan carácter urgente.

Que ese trabajo mancomunado coadyuva al mejor esclarecimiento de las investigaciones penales particulares y al mismo tiempo es de gran importancia a los fines de desarrollar los criterios de políticas de persecución penal.

Que en base a lo expuesto y a los compromisos asumidos en el acta de adhesión firmada, se entiende pertinente instruir a los fiscales y fiscales adjuntos en relación a cómo deberán proceder en el futuro a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

DR. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

INSTRUYE:

Artículo 1°: A los fiscales y fiscales adjuntos del Ministerio Público de la Acusación que deberán informar a la Dirección Nacional de Migraciones la formulación de imputaciones, declaraciones de rebeldía, dictado de medidas cautelares -ya sea de coerción personal o real-, libramiento de ordenes de captura, requerimientos acusatorios, archivos fiscales o jurisdiccionales, que se dicten o se resuelvan respecto de extranjeros involucrados en investigaciones penales, como así también, sentencias condenatorias que pesen sobre estos.

Artículo 2°: Que la información señalada en el artículo precedente deberá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: diac@migraciones.gov.ar.

Artículo 3°: Que los agentes del MPA con claves asignadas por la DNM podrán acceder a las bases de datos habilitadas a los fines de realizar las correspondientes consultas, a la siguiente dirección: www.dnm.gov.ar, "Usuarios", "Acceso al sistema", "Aplicaciones". Una vez allí podrá consultarse en tres bases de datos: "Admisión (residencias)", "Aptitud" y "Movimientos migratorios (tránsito)".

Artículo 4°: Que a fin de lograr mayor completitud de la información, podrá requerirse información complementaria a la suministrada por los bancos de datos a los que se tiene acceso, así como solicitar el análisis de la misma y cualquier otra información en poder de la Dirección Nacional de Migraciones y, necesaria en el marco de una investigación penal. En este caso, la solicitud podrá cursarse desde el correo oficial a la dirección electrónica indicada (diac@migraciones.gov.ar).

Artículo 5°: En caso de que la información se requiera con carácter urgente, la solicitud habrá formularse vía telefónica o whatsapp al 011-1536970736 o telefónicamente al 011-48742323/24. Este servicio se encuentra habilitado las 24 hs., todos los días del año.

Artículo 6°: El uso del sistema por los operadores autorizados se realizará bajo la responsabilidad del titular de la clave de acceso, quedando prohibido compartir la misma para el uso del sistema por personas ajenas a las designadas en su oportunidad. La información obtenida es estrictamente confidencial.

Artículo 7º: Notifíquese a las cinco fiscalías regionales del MPA a los fines de su instrumentación.

Artículo 8°: Regístrese y archívese.-

Santa Fe, 12 junio de 2018.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE